

**RESOLUCION No.**  
(SECRETARIA JURIDICA)

Por la cual se ordena la cancelacion de la Corporación civil educativa Centro de Educación El Recreo y se dictan otras disposiciones

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**  
En uso de atribuciones legales y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno departamental, a través de la Resolución No. 2510 del 30 de Diciembre de 1996 ordenó la disolución y liquidación de la entidad denominada CORPORACION CIVIL EDUCATIVA CENTRO DE EDUCACION EL RECREO, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Cartagena de Indias, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 1117 del 18 de mayo de 1990 expedida por la Gobernación de Bolívar y se designó como liquidador al señor EDGAR NAVARRO AGUIRRE.

Que el señor Liquidador aportó la documentación que acredita el cumplimiento de las actuaciones propias del proceso liquidatorio, conforme lo establecido por el Decreto 1529 de 1990 y los Estatutos de la Corporación, entre otros, las publicaciones del diario El Universal los días 2,3 y 4 de octubre de 1995.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, al artículo 20 del Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990 y a las normas aplicables vigentes, por tanto se debe proceder a aprobar el cierre del proceso liquidatorio y a la cancelación de la personería jurídica, por no haber sido ordenada en la Resolución No. 2510 de 1996.

Por lo anterior se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Cancélese la personería jurídica otorgada a la CORPORACION CIVIL EDUCATIVA CENTRO DE EDUCACION EL RECREO mediante la Resolución No. 1117 del 18 de mayo de 1990 expedida por la Gobernación de Bolívar, y en consecuencia, ordenase a la Secretaria Jurídica, proceder al registro en el libro respectivo de lo ordenado en la presente Resolución, y a dar de baja del Formato Único de Inventario Documental "FUID" administrado por la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

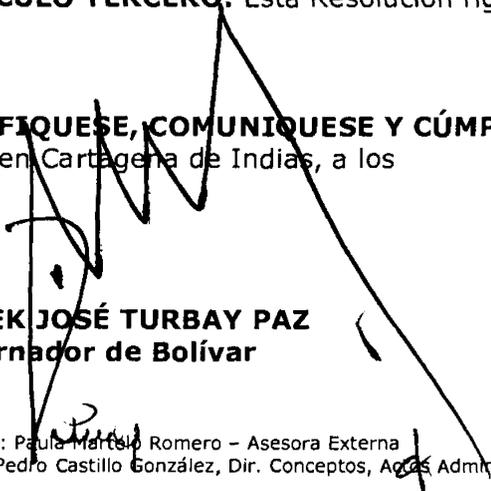
**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los interesados, informándoles que contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

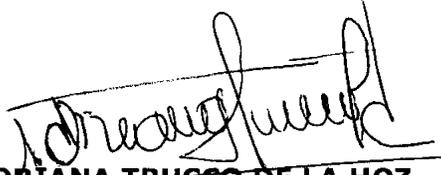
**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**19 JUL. 2018**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

  
**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**  
Secretaria Jurídica